

HOMOLOGA LA VALIDACION DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE MEDICIONES INSTALADO EN LA CALDERA RECUPERADORA DE PLANTA LICANCEL PERTENECIENTE A LA EMPRESA CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 692

Santiago, 21 AGO 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 37 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de compuestos TRS; en la Res. Ex. N° 34 de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el “Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en plantas de celulosas”; en el D.S. N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 157 de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; así como el Ord N° 1149 de 22 de junio de 2015, de la Seremi de Salud Región del Maule, que aprueba ensayo de verificación desarrollado en el CEMS de TRS instalado en la Caldera Recuperadora de la planta Licancel de Celulosa Arauco y Constitución S.A.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión.

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 13 del D.S. N° 37 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de compuestos TRS, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° Lo dispuesto en el artículo 7 de la antes citada norma de emisión, que establece que los sistemas y metodologías de medición para Caldera Recuperadora, Horno de Cal, Incinerador dedicado y Caldera de Poder utilizado como equipo dedicado de combustión de TRS, deberán contar con un Sistema de Medición Continua de emisiones de TRS, medido en el ducto final de cada fuente y que la Superintendencia podrá definir los requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los datos del monitoreo continuo de emisiones.

4° Lo dispuesto en el punto 4 del Protocolo para la Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en plantas de Celulosa, que establece la homologación por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de aquellas validaciones que hayan sido emitidas por la Seremi de Salud por el periodo proporcional especificado en la resolución que dicha institución haya fijado.

RESUELVO:

1. **HOMOLOGESE** el dictamen contenido en el Ord. N° 1149 del 22 de Junio del 2015 de la Seremi de Salud de la Región del Maule que establece la aprobación del IREV de los CEMS de TRS de la fuente Caldera Recuperadora de la Planta Licancel de Celulosa Arauco y Constitución S.A.

2. **DECLÁRESE** que se encuentra aprobado por parte de esta Superintendencia los resultados de los ensayos de validación de los CEMS de TRS establecidos en el informe N° 257A - 2015 ejecutados por el laboratorio Airón Ingeniería y Control Ambiental S.A. El CEMS sometido a los ensayos de validación, se considera certificado desde las 00:00 horas del 07 de mayo de 2015, que es la primera hora del día siguiente a la fecha en que culminaron exitosamente los ensayos de validación, y cuyo sistema es el siguiente:

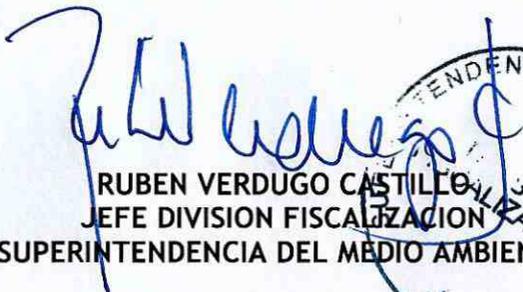
Componente	Parámetro	Marca	Modelo	N° serie	Rango
Analizador de Gases	SO ₂ /TRS	Thermo	43I-BNSCB	0726024677	0 - 36 ppm
Homo Convertidor	TRS	Thermo	TO-1000E	0617116857	-
Control Sonda Dilución	-	Thermo	TEI PRO902C2	20183	-
Scrubber SO ₂	SO ₂	Thermo	SCU 101	-	-
Sensor de O ₂	O ₂	City Technology	2FO-N	-	0 - 25%
Sistema de Generación de Aire de Dilución	Aire	Puregas	HF300A	-	-
DAHS	-	Allen-Bradley	SLC 500	-	-

3. **ADVIERTASE** al propietario de la fuente emisora que cumplido el año calendario de la validación homologada, para someter el CEMS aprobado a los procesos de revalidación y recertificación necesarios, se deberán seguir las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente, de acuerdo a los casos y procedimientos en ellos señalados.

4. **ADVIERTASE** al propietario de la fuente emisora, que los ensayos necesarios para el proceso de revalidación y recertificación de los CEMS, deberán realizarse exitosamente antes del 7 de mayo de 2016.

5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada a Celulosa Arauco y Constitución S.A. Planta Licancel, RUT 93.458.000-1, con domicilio en Camino a Iloca Km3, Licantén.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, DÉSE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE


RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISION FISCALIZACION
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




DHE/JRR/FAF
Notificación

- Celulosa Arauco y Constitución S.A. Planta Licancel, RUT 93.458.000-1, domicilio: Camino a Iloca Km3, Licantén.

Distribución

- Fiscalía.
- División de Fiscalización.
- Oficina de Partes.